Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

Resistencia, 29 de octubre de 2018.-

VISTO:

Las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por Ley Nro. 1903-C (Antes Ley Nº 6723) y las demás disposiciones generales dictadas por el organismo en el marco de su competencia legal; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde la actualización de los requisitos exigibles a los trámites de Constancias por trámite NORMAL y/o ON LINE requeridas por las distintas Sociedades Comerciales y de Asociaciones Civiles dependientes del control de esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio;

Por ello;

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º: Las Sociedades Comerciales y Asociaciones Civiles que soliciten Constancias ON LINE y/o por trámite normal realizado en esta dependencia deberán abonar:

1) Trámite Normal para Asociaciones Civiles y Sociedades Comerciales UN (1) Ítem 35 de "Expedición de certificación de inscripción y/o estado de regularidad " y el pago de Tasas Retributivas del Artículo Nº 20 Ley Tarifaria Provincial Nº 2071 y modificaciones -, ante la Administración Tributaria Provincial, para el caso de Sociedades Comerciales;
2) Trámite ON LINE:

   a)- Para Asociaciones Civiles DOS (2) Ítem 35 de "Expedición de certificación de inscripción y/o estado de regularidad";
   b)- Para Sociedades Comerciales TRES (3) Ítem 35 de "Expedición de certificación de inscripción y/o estado de regularidad";

3) Trámite en 24 hrs, además de las tasas mencionadas precedentemente, se deberá abonar:

   a)- Para Asociaciones Civiles UN (1) Ítem 19 de Pronto despacho;
   b)- Para Sociedades Comerciales DOS (2) Ítem 19 de Pronto Despacho;

ARTICULO 2º: Esta Inspección se reserva el derecho de exigir otros requisitos adicionales cuando el objeto de la sociedad se encuadre en los términos de leyes o reglamentaciones específicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE y publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese la presente Resolución. Cumplido, archívese.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad
Insp. Gral. de Pers. Jurid. y Reg. Público de Comercio
Provincia del Chaco

Dr. Eduardo F. Colombo
INSPECTOR GENERAL
Insp. Gral. de la Persona Jurídica
y Registro Público y Comercio
Provincia del Chaco

DISPOSICION GENERAL Nº 0 6 3